



Asamblea General

Distr. general
31 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
29º período de sesiones
15 a 26 de enero de 2017

Recopilación sobre Tonga

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, a pesar de que, en el segundo ciclo del examen periódico universal, Tonga había aceptado las recomendaciones de ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, no se habían hecho progresos concretos hasta la fecha. Recomendó a Tonga que ratificara dichos tratados internacionales, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³.

3. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en marzo de 2015, el Gabinete había aprobado el proceso de ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con varias reservas relativas al acceso al trono, la nobleza, el aborto y el matrimonio entre personas del mismo sexo. Los progresos se habían estancado debido a las protestas públicas, en particular de líderes religiosas vinculadas a la iglesia. En febrero de 2017, el entonces Primer Ministro había convocado consultas públicas sobre la ratificación con los grupos locales de mujeres, habida cuenta de que el país estaba dividido por el tema⁴.

4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a Tonga a que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las



Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO⁵.

5. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Tonga tenía informes pendientes de presentación ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (desde 2001) y el Comité de los Derechos del Niño (desde 1997) y la alentó a que cumpliera sus obligaciones en materia de presentación de informes dimanantes de dichas convenciones⁶.

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó a Tonga a que considerara la posibilidad de transformar las estructuras especiales existentes en un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento a fin de colaborar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas de manera constructiva y sistemática⁷.

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en enero de 2013, Tonga había cursado una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y que, en 2016, el Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica había solicitado visitar el país, pero que la visita aún no había tenido lugar⁸.

III. Marco nacional de derechos humanos⁹

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Tonga había celebrado elecciones generales en noviembre de 2014 y que estas se habían considerado libres e imparciales¹⁰.

9. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, en mayo de 2017, el Gobierno había propuesto modificar la Constitución a los efectos de facultar al Primer Ministro (en lugar de al Consejo Privado y al Rey) para nombrar al Fiscal General, al Comisionado de Policía y al Comisionado de Lucha contra la Corrupción. En agosto de 2017, el Rey había disuelto la Asamblea Legislativa y había ordenado la celebración de nuevas elecciones en noviembre de 2017. Al parecer, esa decisión se había adoptado después de que el Presidente de la Asamblea Legislativa expresara preocupación por la propuesta de enmienda a la Constitución, que se había considerado inconstitucional, y la aprobación por el Gobierno del proceso de ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de un acuerdo comercial regional, que se consideraban un intento de eludir al Rey y al Consejo Privado. El equipo en el país recomendó a Tonga que siguiera adelante con la reforma y la enmienda de la Constitución para ampliar el espacio democrático y el respeto de los derechos humanos¹¹.

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en diciembre de 2016, Tonga había establecido la Oficina del Defensor del Pueblo en sustitución de la Oficina del Comisionado de Relaciones Públicas, establecida en 2001. El Defensor del Pueblo, que rendía cuentas a la Asamblea Legislativa, se encargaba de investigar las quejas de todas las personas en relación con las medidas y decisiones administrativas de cualquier departamento, empresa u otra entidad pública o de cualquier funcionario, incluidos los ministros o gobernadores. También estaba facultado para actuar por voluntad propia. No obstante, el equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que Tonga no contaba con ninguna institución nacional de derechos humanos y le recomendó que, con carácter prioritario, estableciera una institución de ese tipo acorde con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)¹².

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación¹³

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que el artículo 4 de la Constitución garantizaba la no discriminación y la igualdad a todos los ciudadanos de Tonga. En 2014, el Gobierno había adoptado la política nacional revisada sobre género y desarrollo, que se centraba en la promoción de la igualdad de acceso, de participación y de distribución de los beneficios del proceso de desarrollo para la totalidad de las mujeres, los hombres y los niños. Sin embargo, esas medidas todavía no se habían aplicado plenamente¹⁴.

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Ley de Delitos Penales de 1988 aún tipificaba como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, por las que preveía una pena máxima de diez años de prisión y, a discreción del tribunal, la aplicación de un castigo corporal. La Constitución de Tonga de 1988, si bien contenía una declaración de derechos que establecía la igualdad ante la ley (artículo 4), no contemplaba la protección contra la discriminación, ni tampoco existían otras leyes que garantizaran la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género¹⁵.

13. El equipo de las Naciones Unidas en el país añadió que la cultura de Tonga apoyaba a las personas transgénero y de diversa condición sexogenérica y que el país contaba con una comunidad tradicional *leiti* (o *fakaleiti*) importante. La Asociación de Leitis de Tonga gozaba de un gran respeto y contaba con el apoyo de la familia real de Tonga. No obstante, los *leitis* no estaban reconocidos jurídicamente y el travestismo seguía tipificado como delito en virtud del artículo 81, párr. 5, de la Ley de Delitos Penales. De conformidad con el artículo 136 de dicha Ley, una persona condenada por sodomía podía ser enviada a prisión por un período de hasta diez años¹⁶. En diciembre de 2016, la Asociación de Leitis de Tonga había celebrado una consulta nacional con el Gobierno para revisar la legislación penal a fin de proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. No obstante, todavía no se había llevado a cabo reforma jurídica alguna en esta esfera¹⁷.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que, en el segundo ciclo del examen periódico universal, Tonga había aceptado la recomendación de intensificar las medidas para eliminar todo trato discriminatorio en relación con la orientación sexual o la identidad de género¹⁸ y le recomendó que procurara la igualdad y la no discriminación mediante la derogación de las disposiciones de la Ley de Delitos Penales que tipificaban como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, que luchara contra la discriminación de estas y que previniera la violencia mediante la sensibilización pública de la situación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales¹⁹.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos²⁰

15. El equipo de las Naciones Unidas en el país recalcó que Tonga era altamente vulnerable a los desastres naturales y que los efectos del cambio climático podían aumentar esa vulnerabilidad, lo que podría poner en peligro todos los aspectos del desarrollo sostenible en el país²¹.

16. El equipo en el país señaló que, en junio de 2017, el Gobierno, con el apoyo del Programa Mundial de Apoyo para los Planes Nacionales de Adaptación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, había celebrado debates sobre el segundo plan de acción nacional conjunto para la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres. Además, Tonga había adoptado el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de

Desastres (2015-2030) como la estrategia mundial para fomentar la resiliencia de las comunidades, con el objetivo de reducir los riesgos de los peligros naturales y los desastres a fin de ayudar a alcanzar el desarrollo sostenible²². El equipo en el país hizo referencia a un estudio realizado por el Banco Mundial en 2016 que revelaba que, en muchos casos, los conocimientos técnicos y la capacidad financiera existentes eran insuficientes para hacer frente adecuadamente a la vulnerabilidad al clima y a los desastres y reducir los riesgos. La capacidad de ejecución y de absorción seguía siendo una cuestión fundamental y la eficacia de los sistemas de alerta temprana también se veía afectada por la expansión geográfica del país, así como por las limitaciones y los elevados costos de los sistemas de comunicaciones²³.

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Tonga que evaluara periódicamente los efectos del cambio climático y los desastres naturales, en particular en relación con el disfrute de los derechos humanos por los sectores pobres y de bajos ingresos de la población y otros grupos sociales, y que ayudara a estos a aumentar su resiliencia ante esos desastres; que elaborara planes y programas sectoriales que integraran plenamente la resiliencia al clima, prestando especial atención a la biodiversidad, la educación, la energía, la pesca, la silvicultura, la salud, la infraestructura, la tierra, el agua y los jóvenes; y que velara por que se consultara a las partes interesadas, incluidos los grupos afectados, durante la planificación de dichas medidas²⁴.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona²⁵

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la violencia sexual y de género, incluida la violencia contra la pareja, la agresión sexual y la violación, y la violencia contra las personas transgénero eran moneda común²⁶.

19. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Tonga había aprobado la Ley de Protección de la Familia de 2013, que contenía disposiciones que prevenían una mayor protección contra la violencia doméstica de varias formas: previniendo la violencia mediante una mayor sensibilización; otorgando más facultades a los agentes de policía para que ofrezcan protección a las víctimas mediante la emisión de órdenes de alejamiento; prestando apoyo a la salud física y mental y asesoramiento a las víctimas; imponiendo penas rigurosas a los infractores; y reforzando la respuesta institucional mediante la creación del Consejo Asesor de Protección de la Familia, adscrito al Ministerio del Interior²⁷.

20. El equipo en el país también señaló que, si bien el castigo corporal estaba prohibido por ley como medida disciplinaria en las cárceles, en mayo de 2017 aún no se habían derogado oficialmente las disposiciones del Reglamento Penitenciario de 1947 que lo contemplaban (en particular los artículos 45, 163, 164 y 165). También indicó que el artículo 24 de la Ley de Delitos Penales de 1926 contemplaba el castigo corporal como una pena lícita por la comisión de un delito. Dicha Ley facultaba a las autoridades a dar a los varones menores de 16 años hasta 20 azotes “con una vara o bastón ligero de tamarindo o con ramas o tallos de otro tipo”, mientras que los adultos podían recibir hasta 26 azotes “con un látigo (gato de nueve colas) de un modelo aprobado por el Gabinete” (art. 31). El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Tonga que aplicara estrictamente las disposiciones constitucionales y legislativas relativas a la prohibición de la tortura y los tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes²⁸.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Ley de Educación de 2013 prohibía el castigo (corporal) en forma de agresión verbal y el uso de la fuerza contra un alumno en las escuelas o centros escolares. No obstante, varios informes habían revelado que el uso del castigo corporal seguía siendo generalizado en el país, incluidas las escuelas primarias y secundarias, por lo que el equipo en el país recomendó a Tonga que tomara medidas específicas de carácter legislativo y administrativo para prohibir el castigo corporal de los niños tanto en la vida pública como en la privada²⁹.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Tonga que estableciera tribunales de menores independientes³⁰.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política³¹

23. La UNESCO informó de que, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Comunicaciones de 2015, el Ministerio de Comunicación e Información estaba facultado para censurar, con sujeción a la aprobación del Ministro, a un medio de comunicación licenciario si este mostraba contenido indecente o una violencia excesiva, era blasfemo, desleal, sedicioso, difamatorio o contravenía la legislación de Tonga. Asimismo, el Ministerio podría exigir a un licenciario que ofreciera contenido de interés religioso y relativo a cuestiones de interés nacional o educativas y podría determinar el “alcance y la forma en que un licenciario puede difundir contenido político o de carácter controvertido”³². La UNESCO añadió que la Comisión de Comunicaciones se encargaba de la concesión de licencias y el control de las radiofrecuencias y de la aplicación de la Ley de Comunicaciones de 2015. Dicho órgano estaba integrado por cuatro miembros designados por un Comité de Nombramientos, formado por el Ministro de Comunicación e Información, un experto en tecnología de la información y las comunicaciones y un representante de los consumidores. La UNESCO recomendó a Tonga que considerara la posibilidad de aumentar la independencia en la concesión de licencias de radiodifusión, de conformidad con las normas internacionales³³.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país también afirmó que, recientemente, el entonces Primer Ministro había amenazado al organismo público de radiodifusión debido a su insatisfacción con la cobertura informativa que ofrecía. El Gobierno también había destituido al Presidente de la Junta y a la Directora General de la Comisión de Radiodifusión de Tonga; esta última había sido llevada ante los tribunales. El equipo en el país añadió que, en junio de 2017, el Gobierno había anunciado que el organismo público de radiodifusión, la Comisión de Radiodifusión de Tonga, se privatizaría³⁴, y recomendó a Tonga que respetara el derecho a la libertad de expresión en la legislación y en la práctica³⁵.

25. La UNESCO observó que la difamación estaba tipificada como delito en la Ley de Difamación, por la que se preveían penas de multa y, en caso de no pagarse esta, de prisión, y recomendó a Tonga que la despenalizara e incorporara en un código civil conforme con las normas internacionales³⁶.

26. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, aunque el marco jurídico e institucional vigente brindaba oportunidades a los ciudadanos, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, para participar en el proceso de elaboración de leyes y de supervisión mediante comités permanentes y audiencias públicas, era necesario fortalecer esos mecanismos para garantizar que el proceso de participación y sus resultados fueran inclusivos, abiertos, transparentes y participativos. En la actualidad, las organizaciones de la sociedad civil, las iglesias, los grupos de interés registrados y otros actores no participaban plenamente en los procesos legislativo, de supervisión, de presupuestación y de planificación nacional. Por ello, el equipo de las Naciones Unidas recomendó a Tonga que reforzara esos mecanismos³⁷.

27. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que las organizaciones de la sociedad civil hacían frente a varias restricciones en materia de capacidad, tales como una financiación incierta, falta de coordinación y una capacidad limitada de gestión financiera y presentación de informes, y recomendó a Tonga que creara un entorno propicio para que la sociedad civil pudiera crecer y prosperar y, así, proporcionar aportaciones fundamentales para la elaboración de políticas públicas³⁸.

28. La UNESCO alentó a Tonga a que aplicara plenamente las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que promovían el acceso al patrimonio cultural y la participación en él, lo que propiciaba la efectividad del derecho a participar en la vida cultural. A tal efecto, se alentó a Tonga a que tuviera en cuenta la participación en ese proceso de las comunidades, los profesionales, los actores

culturales y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, así como de los grupos vulnerables (las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes, los refugiados, los jóvenes y las personas con discapacidad) y a que velara por la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas con objeto de poner fin a las disparidades entre los géneros³⁹.

29. La UNESCO señaló que Tonga no había presentado su informe nacional sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974) correspondiente a la segunda consulta, que abarcaba el período comprendido entre 2013 y 2016, y la alentó a que informara sobre las medidas legislativas o de otra índole adoptadas por el Gobierno para garantizar la aplicación de este instrumento normativo internacional⁴⁰.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la discriminación de género en cuanto a los salarios y las condiciones de trabajo seguía siendo un problema. El número de hombres en empleos remunerados fuera del sector agrícola era mayor que el de mujeres y su salario era entre un 20% y un 50% mayor que el de estas. Las jóvenes con estudios superiores no lograban mejores resultados laborales debido a las barreras de género en el mercado de trabajo, los estereotipos de género sobre las ocupaciones adecuadas para la mujer y las expectativas tradicionales sobre el trabajo doméstico no remunerado y el cuidado de la familia. En el sector privado, las mujeres eran prácticamente invisibles en los consejos de administración y, en el sector público, por lo general ocupaban puestos de categoría inferior. La participación de la mujer en la fuerza de trabajo era más elevada en el sector informal. En general, la tasa de desempleo entre las mujeres era mayor en las zonas rurales y en las islas periféricas alejadas⁴¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Tonga que velara por que, en la legislación y en la práctica, las mujeres percibieran un salario igual al de los hombres por el mismo tipo de trabajo⁴².

2. Derecho a un nivel de vida adecuado⁴³

31. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Tonga había registrado una disminución de la contribución del sector primario al producto interno bruto y un debilitamiento general del sector rural, donde vivía gran parte de la población vulnerable y pobre. La pérdida de importancia del sector primario había exacerbado la desigualdad, ya que los hogares rurales tenían dificultades para generar ingresos en efectivo para adquirir los productos básicos. En las zonas urbanas, la pobreza se debía principalmente a la migración del campo a la ciudad causada por el desplazamiento de personas de las zonas rurales y remotas del país a los pueblos y las ciudades en busca de mejores oportunidades de empleo para mejorar sus medios de subsistencia⁴⁴.

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que, en Tonga, la proporción del quintil más pobre en el consumo total de los hogares había aumentado en el último decenio, lo que había supuesto una reducción de la desigualdad de renta de aproximadamente un 10%. Añadió que Tonga era un país importador neto de alimentos y que su dependencia de la disponibilidad lo hacía vulnerable a la volatilidad de precios propia de los alimentos importados. Además, el acceso al agua potable y a servicios básicos de saneamiento era motivo de creciente preocupación en el país. Los cambios de las pautas meteorológicas, como consecuencia del cambio climático, habían afectado negativamente a la disponibilidad de recursos hídricos y a la eficacia de los servicios de saneamiento. El equipo en el país recaló que, de no resolverse, ese problema podría desembocar en crisis más graves, e incluso en descontento social, lo cual afectaría particularmente a las zonas urbanas⁴⁵.

3. Derecho a la salud⁴⁶

33. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, pese a la mejora general de los servicios de salud, la salud materna seguía siendo motivo de preocupación. La morbilidad materna dejaba a muchas mujeres con enfermedades crónicas o discapacidad⁴⁷.

34. El equipo en el país recomendó a Tonga que siguiera fortaleciendo el acceso universal a los servicios de atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente para los recién nacidos y los niños, y que impartiera educación práctica para la vida e incorporara la educación sexual en los planes de estudios escolares⁴⁸.

35. El equipo de las Naciones Unidas en el país también afirmó que las relaciones sexuales forzadas constituían un riesgo importante de infecciones de transmisión sexual y transmisión del VIH, así como de otros problemas de salud sexual y reproductiva, incluidos los embarazos no planeados y las secuelas psicológicas graves. Diversos estudios revelaban que el 30% de las mujeres menores de 25 años en Tonga sufría una infección de transmisión sexual, en gran medida debido a la fuerte desaprobación religiosa del uso del preservativo⁴⁹.

4. Derecho a la educación⁵⁰

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que la tasa de alfabetismo de Tonga era del 99,4% y que se habían hecho progresos hacia el logro de la enseñanza primaria universal. Si bien el índice de paridad de género de la matriculación en el nivel preescolar y de primaria ascendía en 2012 a 0,99, persistían las trabas, en particular para las comunidades remotas y las personas con discapacidad. Entre dichas trabas se contaban las ramas de aprendizaje diferenciadas por género, que limitaban las oportunidades de las mujeres y las niñas para cursar una educación que se ajustara a sus intereses y capacidades⁵¹.

37. La UNESCO observó que, a nivel preescolar, Tonga había avanzado considerablemente en el logro del objetivo 1 de la iniciativa Educación para Todos de ampliar la atención y educación de la primera infancia al haber aumentado la tasa bruta de escolarización del 29% en 2000 al 71% en 2012. Si bien era superior al promedio mundial del 54%, de ese porcentaje se desprendía que casi el 30% de los niños de Tonga no recibían educación preescolar⁵².

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, si bien la ampliación de la educación básica gratuita había sido clave para mejorar el acceso a la enseñanza primaria de los niños de hogares de bajos ingresos, la calidad de la educación seguía siendo motivo de preocupación⁵³.

39. La UNESCO señaló que faltaban datos recientes sobre la aplicación del marco de política educativa relativos al período 2004-2019 y que Tonga carecía de un sistema de supervisión⁵⁴.

40. La UNESCO alentó enérgicamente a Tonga a que consagrara en su Constitución el derecho a la educación y a que presentara informes nacionales para las consultas periódicas sobre sus instrumentos normativos en el ámbito de la enseñanza. Asimismo, alentó a Tonga a que llevara un seguimiento de la aplicación de su marco de política educativa e informara al respecto; a que impulsara medidas encaminadas a mejorar la calidad de la educación y la educación en derechos humanos; y a que compartiera con la UNESCO cualquier información pertinente para actualizar su perfil de país en la base de datos mundiales sobre el derecho a la educación de la UNESCO⁵⁵.

41. La UNESCO informó de que Tonga no había presentado sus informes nacionales en el marco de las consultas octava (2011-2013) y novena (2016-2017) de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para aplicar la Recomendación relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, y de las consultas quinta (2012-2013) y sexta (2016-2017) sobre las medidas adoptadas para aplicar la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1974⁵⁶.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁵⁷

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que era muy difícil para las mujeres ser propietarias de tierras en Tonga. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Tierras, estas no podían heredar tierras, lo que limitaba seriamente su capacidad de acceder a servicios financieros. El equipo subrayó que, si bien existían algunos sistemas de tenencia de la tierra matriarcales, el control y la administración reales de las tierras recaían en los hermanos y otros hombres del clan. Rara vez las mujeres de Tonga participaban en la adopción de decisiones relacionadas con la explotación de las tierras y raramente se beneficiaban de esta. El equipo en el país recomendó a Tonga que modificara la Ley de Tierras en vigor, en particular la disposición que impedía a las mujeres heredar tierras⁵⁸.

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que las mujeres seguían estando escasamente representadas en la Asamblea Legislativa, en la que solamente había una mujer representante, y recomendó a Tonga que tomara medidas concretas para aumentar la representación de las mujeres en las instancias decisorias, incluida la Asamblea Legislativa. En particular, Tonga debería agilizar la aprobación de las leyes necesarias para aumentar la representación de las mujeres en la cámara legislativa y otros órganos de adopción de decisiones mediante medidas especiales de carácter temporal. El equipo de las Naciones Unidas en el país hizo referencia a la iniciativa de un grupo de coalición de mujeres que impulsaba la elaboración de un proyecto de ley en esta esfera⁵⁹.

44. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Tonga que pusiera en marcha más programas específicos que tuvieran en cuenta las necesidades específicas de las mujeres que pertenecían a grupos marginados y vulnerables, como las mujeres de las zonas rurales y las mujeres con discapacidad⁶⁰.

45. En ese contexto, el equipo en el país recordó la recomendación del segundo ciclo del examen periódico universal de Tonga de priorizar las iniciativas de igualdad de género en el marco de desarrollo estratégico y redoblar los esfuerzos por aumentar la participación de las mujeres en todos los niveles oficiales de toma de decisiones⁶¹.

2. Niños⁶²

46. El equipo de las Naciones Unidas en el país recalcó que el matrimonio infantil seguía siendo un problema grave en Tonga. A pesar de que Tonga era parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, su legislación matrimonial permitía a niños de tan solo 15 años contraer matrimonio con el consentimiento de sus padres. A menudo, los padres obligaban a las niñas a casarse, en ciertos casos debido a un embarazo. En otros casos, las niñas se veían obligadas a casarse simplemente porque habían sido vistas con niños. En algunos casos, se las obligaba incluso a casarse con sus violadores. Esa situación había dejado a muchos niños, en particular niñas, expuestos a embarazos precoces, lo que ponía en riesgo su salud y la de sus bebés, a veces incluso con consecuencias fatales⁶³.

47. El equipo de las Naciones Unidas en el país añadió que esa situación también había provocado el aumento del riesgo de violencia doméstica, incluida la violación conyugal y el maltrato psicológico, así como el pronto abandono por los niños de sus estudios escolares, lo que les privaba de su derecho a la educación⁶⁴.

48. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, en marzo de 2017, el Ministerio de Justicia había colaborado con un grupo local de defensa de los derechos de la mujer y del niño para poner en marcha una campaña titulada “Dejar a las niñas ser niñas”, encaminada a poner fin al matrimonio infantil y a pedir la derogación del artículo de la Constitución relativo al derecho matrimonial⁶⁵.

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Tonga que modificara, con carácter prioritario, la legislación matrimonial, y, entre otras cosas, que elevara la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años y declarara los matrimonios contraídos antes de la edad mínima legal como nulos de pleno derecho, lo que implicaría que no tendrían fundamento jurídico bajo ningún pretexto, ya sea la costumbre, la religión o la práctica tradicional; que endureciera los castigos y aumentara las multas imputables a todas

las partes implicadas en la celebración de un matrimonio infantil o cómplices de ella para que las penas fueran acordes con la gravedad del delito; que reconociera el matrimonio infantil como una forma de trabajo infantil y tipificara explícitamente el trabajo infantil en las leyes nacionales relacionadas con los niños; y que siguiera emprendiendo campañas de sensibilización públicas como “Dejar a las niñas ser niñas” en colaboración con la sociedad civil, los ministerios pertinentes y los dirigentes religiosos⁶⁶.

3. Personas con discapacidad

50. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, en 2015, el Gobierno había establecido la División de Protección Social y Discapacidad en el Ministerio del Interior, con miras a elaborar políticas y planes de protección social para apoyar a los grupos de población vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, y mejorar su calidad de vida de aquí a 2025. No obstante, esos mecanismos institucionales aún no contaban con el respaldo de un marco jurídico y de políticas sólido que reconociera los derechos de las personas con discapacidad. El equipo en el país recomendó a Tonga que fortaleciera el marco jurídico y de políticas en relación con la mejora del acceso de las personas con discapacidad a la salud, la educación, el empleo, los lugares públicos, el transporte y la información⁶⁷.

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país se hizo eco de las conclusiones de un estudio de 2013 realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas en tres países, entre ellos Tonga, que había revelado que las mujeres con discapacidad se enfrentaban a varias dificultades⁶⁸. Por ejemplo, eran particularmente vulnerables a las dificultades económicas y la pobreza y, a menudo, estaban excluidas cultural, social y económicamente. A pesar de contar con algunas leyes, políticas y prácticas beneficiosas, las mujeres con discapacidad tenían menos educación, registraban tasas de desempleo más altas, tenían más probabilidades de ser objeto de abusos, eran más pobres y estaban más aisladas, estaban en peores condiciones de salud y, por lo general, tenían una condición social inferior a la de los hombres con discapacidad o de las mujeres con discapacidad de otras partes. Además, las mujeres con discapacidad tenían de dos a tres veces más probabilidades de ser víctimas de abusos físicos y sexuales que las mujeres sin discapacidad. Su acceso a la atención de la salud reproductiva era mínimo y, en consecuencia, se hallaban en una situación de mayor vulnerabilidad⁶⁹.

Notas

- ¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Tonga are available at www.ohchr.org/EN/Countries/AsiaRegion/Pages/TOIndex.aspx.
- ² For the relevant recommendations, see A/HRC/23/4, paras. 79.1-79.21, 79.27-79.30, 81.16-18 and 82.1-82.3.
- ³ United Nations country team submission for the universal periodic review of Tonga, pp. 3, 10 and 13.
- ⁴ *Ibid.*, p. 3.
- ⁵ UNESCO submission for the universal periodic review of Tonga, p. 5-6.
- ⁶ United Nations country team submission, p. 3.
- ⁷ *Ibid.*, p. 4.
- ⁸ *Ibid.*, p. 5.
- ⁹ For the relevant recommendations, see A/HRC/23/4, paras. 79.23-79.24, 79.26, 79.49, 80.1 and 81.1-81.3.
- ¹⁰ United Nations country team submission, p. 4.
- ¹¹ *Ibid.*
- ¹² *Ibid.*, p. 5.
- ¹³ For the relevant recommendations, see A/HRC/23/4, paras. 81.5-81.10.
- ¹⁴ United Nations country team submission, p. 5.
- ¹⁵ *Ibid.*, p. 13-14.
- ¹⁶ *Ibid.*, p. 15.
- ¹⁷ *Ibid.*
- ¹⁸ *Ibid.*, p. 16.
- ¹⁹ *Ibid.*
- ²⁰ For the relevant recommendation, see A/HRC/23/4, para. 79.31.
- ²¹ United Nations country team submission, p. 17.

- 22 Ibid., p. 17.
23 Ibid.
24 Ibid., p. 18.
25 For the relevant recommendations, see A/HRC/23/4, paras. 79.37-79.38, 79.40, 79.42, 79.44-79.45, 80.3, 81.15 and 81.19-81.27.
26 United Nations country team submission, p. 12.
27 Ibid., p. 5-6.
28 Ibid., p. 9-10.
29 Ibid., p. 10.
30 Ibid.
31 For the relevant recommendations, see A/HRC/23/4, paras. 79.22 and 79.46.
32 UNESCO submission, p. 3.
33 Ibid., p. 6.
34 Ibid., p. 9.
35 Ibid.
36 UNESCO submission, p. 6.
37 United Nations country team submission, p. 11.
38 Ibid.
39 UNESCO submission, p. 7.
40 Ibid.
41 United Nations country team submission, pp. 6 and 11-12.
42 Ibid. p. 8.
43 For the relevant recommendations, see A/HRC/23/4, paras. 79.25 and 79.47.
44 United Nations country team submission, p. 11.
45 Ibid., p. 12.
46 For the relevant recommendation, see A/HRC/23/4, para. 79.48.
47 United Nations country team submission, p. 12.
48 Ibid., p. 13.
49 Ibid.
50 For the relevant recommendations, see A/HRC/23/4, paras. 79.50-79.52.
51 United Nations country team submission, p. 13.
52 UNESCO submission, p. 5.
53 United Nations country team submission, p. 13.
54 UNESCO submission, pp. 4-5.
55 Ibid., p. 6.
56 Ibid., p. 2.
57 For the relevant recommendations, see A/HRC/23/4, paras. 79.32-79.36, 79.39, 79.41, 79.43, 80.2, 81.4, 81.11-81.14 and 82.4.
58 United Nations country team submission, pp. 7-8.
59 Ibid., p. 7.
60 Ibid., p. 8.
61 Ibid.
62 For the relevant recommendation, see A/HRC/23/4, para. 81.28.
63 United Nations country team submission, p. 6.
64 Ibid.
65 Ibid.
66 Ibid., p. 8.
67 Ibid., p. 14.
68 United Nations Population Fund, *A Deeper Silence: the Unheard Experiences of Women with Disabilities — Sexual and Reproductive Health and Violence against Women in Kiribati, Solomon Islands and Tonga* (2013).
69 Ibid., p. 10.
-